Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se propone adicionar los párrafos séptimo y octavo al artículo 171 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza**, recorriéndose el subsecuente.

* **Para el efecto de establecer expresamente en la ley fundamental de los Coahuilenses, que para garantizar que el gasto en comunicación social o publicidad gubernamental, se cumplan con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debiéndose respetar los topes presupuestales, límites y condiciones que se establezcan en el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, mismo que en ese rubro no deberá ser mayor al 1% del presupuesto total destinado a los poderes Públicos, los Órganos Autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública y cualquier otro ente del Gobierno.**

Planteada por el **Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño,** del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **11 de Diciembre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen:**

**Fecha de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”; EN EJERCICIO DE LA FACULTAD LEGISLATIVA QUE CONCEDE EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I, 65 Y 67 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN IV, 152 FRACCIÓN I, 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y HACIENDO PROPIA LA INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR EL CIUDADANO JAVIER QUINTERO GURIDI, PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA QUE SE PROPONE ADICIONAR LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 171, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EXPRESAMENTE EN LA LEY FUNDAMENTAL DE LOS COAHUILENSES, QUE PARA GARANTIZAR QUE EL GASTO EN COMUNICACIÓN SOCIAL O PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL, SE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, DEBIÉNDOSE RESPETAR LOS TOPES PRESUPUESTALES, LÍMITES Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MISMO QUE EN ESE RUBRO NO DEBERÁ SER MAYOR AL 1% DEL PRESUPUESTO TOTAL DESTINADO A LOS PODERES PÚBLICOS, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CUALQUIER OTRO ENTE DEL GOBIERNO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 134, que contiene la regulación de la *propaganda gubernamental,* el párrafo octavo describe que los poderes públicos de la federación, los estados y municipios, que incluye además a los órganos autónomos, deberán tener el carácter de institucional, con fines informativos, educativos o de orientación social. También establece prohibiciones, como el de incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen la promoción de una persona específicamente como servidor público.

La presente iniciativa que tuvo su origen en la presentada a nivel popular, por parte del ciudadano Javier Quintero Guridi, y que hoy por mi conducto hace suya el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene como propósito incorporar en nuestra Constitución Local una regulación que va más allá de la norma federal, es decir, tenemos la firme convicción de que el gobierno del estado, se limite a difundir sus acciones de gobierno bajo las premisas a las que obliga la Carta Magna en su artículo 134, respecto de que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia la comunicación social que se difunda por parte de los entes de gobierno del estado e inclusive los de carácter autónomo, no deben incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen una promoción personalizada de cualquier servidor público, ya que tal comunicación solo deberá de concretarse a un carácter meramente institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social, y bajo el parámetro presupuestal ineludible de no exceder el **1% del presupuesto total destinado a las dependencias y entidades de los Poderes de la Estado y demás organismos públicos obligados**.

Si bien es cierto, que nuestro estado tuvo a su disposición un presupuesto de más de 47 mil millones de pesos para el ejercicio fiscal 2018, hubo entidades del Poder Ejecutivo como los Institutos de las Mujeres y el de la Juventud, o de la Secretaría de Medio Ambiente que les fue asignado un presupuesto menor al que se destina para gastos de publicidad gubernamental, vale recordar que durante el sexenio del Gobierno de Rubén Moreira, comparado con otros gobiernos de otras entidades federativas, su gobierno arbitrario se excedió en el gasto presupuestado en materia de publicidad, ya que es de dominio público que la administración a cargo de Rubén Moreira, permaneció por cinco años consecutivos en los primeros lugares de gasto de publicidad como un culto a su personalidad.

Cabe recordar por ejemplo, que en el año de 2017, el presupuesto destinado a ese rubro había sido de más de 528 millones de pesos, y esta cifra fue ampliamente rebasada y se terminó erogando más de 1, 428 millones de pesos por gasto oficial de publicidad gubernamental.

Organizaciones académicas, medios de comunicación del estado, nacionales e independientes, ubican a Coahuila como uno de los estados que en los últimos años más ha gastado en publicidad en todo el país. La revisión del gasto de publicidad en Coahuila es una muestra de la falta de transparencia y claridad en la información difundida por el gobierno estatal y un gasto desproporcionado en comparación con otros estados del país.

El tema de publicidad, no se queda aislado únicamente en el gobierno local, también ocurre en otros poderes del Estado como el propio Poder Legislativo y el Judicial, más aún puede suceder y de hecho ha sucedido también en el ámbito municipal y los organismos autónomos.

El 2017, año electoral en Coahuila, fue cuando más se incrementó el gasto en publicidad, dado que se renovaron el Congreso, el Poder Ejecutivo y las alcaldías del Estado, lo cual de no regularse debidamente como se propone en esta iniciativa, la publicidad oficial se puede convertir en un arma de campaña electoral, y el problema más grave puede resultar en el de la subordinación política, al coartarse el voto libre, informado o razonado, dado que la publicidad gubernamental insidiosa del partido en el gobierno puede afectar obviamente la equidad de las campañas y, termina teniendo un efecto muy nocivo para la democracia.

Aunado a lo anterior, la propuesta de reforma tiene como propósito fijar porcentualmente al presupuesto de cada dependencia para que exista un límite en el gasto destinado a publicidad gubernamental, que no deberá ser mayor al 1% del presupuesto total, y bajo las premisas ineludibles de que tal comunicación oficial no deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen una promoción personalizada de cualquier servidor público, ya que tal comunicación solo deberá de concretarse a un carácter meramente institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social, por parte de **los Poderes Públicos, los Órganos Autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública, y cualquier otro ente del Gobierno.**

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE** **ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO, RECORRIÉNDOSE EL QUE ACTUALMENTE OCUPA LA POSICIÓN SÉPTIMA A LA NOVENA, DEL ARTÍCULO 171, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 171**. Párrafos del primero al sexto….

**La propaganda gubernamental, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los tres Poderes del Estado, Los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, deberá de tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.**

**Con el objeto de garantizar que el gasto en comunicación social cumpla los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, se deben respetar los topes presupuestales, sujetándose a los límites y condiciones del ejercicio que se establezcan en el presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que en este rubro no será mayor al 1% del presupuesto total destinado a las dependencias y entidades de los tres Poderes del Estado, a los organismos públicos autónomos, y a las entidades paraestatales y paramunicipales.**

**En los talleres tipográficos del Gobierno, se publicará el Periódico Oficial del Estado y se harán únicamente lo trabajos oficiales del mismo Gobierno. En consecuencia, queda prohibido utilizar dichos talleres para hacer otros trabajos que no sean los expresados en el presente Artículo.**

……

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

**SEGUNDO. – El Poder Legislativo del Estado, dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar efectivo cumplimiento a esta disposición.**

**TERCERO. – El Poder Ejecutivo del Estado, así como los demás Entes Públicos obligados, con base a sus atribuciones y facultades, deberán de realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, en el tiempo que les resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a este decreto.**

**ATENTAMENTE,**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 11 de Diciembre de 2018.

**DIP. MARCELO TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

 **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA QUE SE PROPONE ADICIONAR LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO AL ARTÍCULO 171, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA…